

En concreto estos conceptos son:

- Complemento I. R. T. P.
- Plus por traslado.
- Complemento jornada de verano.

La Dirección de la Empresa decide la congelación de sus valores de 1980 del concepto complemento jornada de verano, en atención al cambio de condiciones de trabajo experimentado desde el momento en que se produjeron las circunstancias que motivaron su aplicación.

**CLAUSULA FINAL**

Como consecuencia del acuerdo de las partes en los puntos procedentes, los representantes de los trabajadores se comprometen a respetar y hacer respetar la paz social de la Empresa durante 1982, tanto en la planta de Arrigorriaga como en la de Getafe.

**ANEXO NUMERO 1**

**Permisos y licencias retribuidas**

- Fallecimientos de padres, hijos, cónyuge, abuelos, nietos o hermanos (en grado consanguíneo o político): Tres días naturales (1).
- Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge (consanguíneo o político): Tres días naturales (1).
- Enfermedad grave de nietos, abuelos o hermanos (consanguíneo o político): Dos días naturales (1).
- Alumbramiento de esposa: Tres días naturales (1).
- Matrimonio de hijos o hermanos (consanguíneo o político): Un día natural.
- Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- Traslado del domicilio habitual: Un día.
- Consulta médica en el seguro de enfermedad: El tiempo necesario.

Para cumplir un deber público de carácter inexcusable, impuesto por la Ley o disposición administrativa: El tiempo necesario.

Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional: Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos extraordinarios no previstos y debidamente acreditados, podrán concederse licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibido de haberes e incluso con el descuento del tiempo de licencia a efectos de antigüedad. Para la concesión de estas licencias, la Dirección de la Empresa valorará, tanto los motivos expuestos como las necesidades del servicio.

En cualquiera de los casos que motiven ausencias retribuidas, queda facultada la Empresa para exigir la justificación correspondiente.

Carné de conducir: El tiempo preciso y necesario.

**ANEXO NUMERO 2**

**Valor de las horas extraordinarias por categorías**

	Pesetas
Especialista ... ..	778
Oficial de tercera ... ..	789
Oficial de segunda ... ..	844
Oficial de primera ... ..	908
Oficial Esp. Litog. ... ..	938
Encargado Sección ... ..	1.086
Auxiliar Administración ... ..	878
Oficial de segunda Administración ... ..	824
Oficial de primera Administración ... ..	988
Delineante de primera ... ..	1.000

**Tabla salarial**

Categorías	Salario base		Plus Convenio		Pagas extras	Beneficios	Total anual	Valor año quinquenio
	Día/mes	Año	Día/mes	Año				
Trabajos secundarios ... ..	1.321	482.165	730,3	266.570	91.250	44.500	884.485	8.321
Peón ... ..	1.348	492.020	779,8	284.571	92.750	46.500	915.841	8.482
<b>Especialistas de segunda</b>								
Guarda ... ..	1.377	502.605	794,75	290.085	95.250	47.500	935.440	7.002
Especialista de primera ... ..	1.398	510.270	798,8	291.554	95.250	47.500	944.574	7.188
Oficial tercera Almacenero ... ..	1.437	524.505	793,1	289.466	97.850	48.700	960.321	7.778
Oficial segunda Conductor ... ..	1.515	552.975	818,9	298.886	102.050	50.900	1.004.811	9.351
Oficial de primera ... ..	1.591	580.715	868,1	316.871	106.650	53.200	1.057.438	10.928
Oficial de primera especial ... ..	1.670	609.550	878,9	320.796	111.050	55.400	1.098.796	11.862
Encargado Sección ... ..	1.709	623.785	871,4	318.055	114.450	57.100	1.113.390	13.181
Maestro Encargado ... ..	52.350	628.200	32.758,75	393.105	118.250	59.000	1.198.555	13.948
Auxiliar Administrativo ... ..	42.504	510.048	17.252,7	207.032	94.450	47.100	858.630	7.429
Oficial segunda Administrat. ... ..	43.225	518.700	23.042,6	276.511	97.850	48.800	941.861	8.947
Oficial primera Administrat. ... ..	46.534	558.408	27.057,8	324.694	105.450	52.600	1.041.152	10.516
Jefe segunda Administrativo. ... ..	48.769	585.228	28.377,75	340.533	112.050	55.800	1.093.711	12.920
Jefe primera Administrativo. ... ..	52.350	628.200	32.456,2	389.474	119.450	59.600	1.198.724	13.951
Delineante de segunda ... ..	43.150	517.800	24.239,9	290.879	98.050	48.900	955.829	10.685
Delineante de primera ... ..	43.948	527.376	30.199,3	362.392	101.850	50.700	1.042.118	11.630
TGM ... ..	53.613	643.356	35.486,5	425.838	121.850	60.800	1.251.844	13.951
TGS ... ..	57.442	689.304	66.128,75	673.545	129.250	66.500	1.558.599	18.651

**17148**

**RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 976 el filtro químico contra cloro, marca «Auer», modelo 2730 AB, importado de Berlín (Alemania, S. A.) y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.» de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra cloro, marca «Auer», modelo 2730 AB, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Auer», modelo 2730 AB, de clase II, presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal número 618, 8ª planta, edificio Beethoven, que lo importa de Berlín, donde es fabricado por la firma «Auer-Gesellschaft GmbH», como elemento de protección personal de las vías respiratorias, utilizado con el adaptador facial «Auer 3S».

Segundo.—Cada filtro químico contra cloro de dicho modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Tra-

bajo. Homologación 976 de 17-V-1982. Filtro químico para ambientes contaminados con cloro que no sobrepasen las 200 p.p.m. (0,02 por 100) en volumen. Clase II. Utilizar con el adaptador facial «Auer 3S».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-14, filtros químicos y mixtos contra cloro, aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

**17149**

**RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 977 la sandalia de seguridad marca «Vulcapros», modelo 425-H, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», de Logroño.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Vulcapros», modelo 425-H, con arreglo a lo